



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-01225** adelantado en contra de los doctores **LUIS FERNANDO MEJIA ROJAS, GABRIEL FERNANDO SALCEDO GARCIA** en su condición de **FISCAL 35 SECCIONAL DE BUGA** para la fecha de los hechos y **DIEGO FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS** en su condición de **FISCAL 18 SECCIONAL CARTAGO** para la fecha de los hechos se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, en providencia del 13 de julio de 2021, en contra de **FISCALES EN AVERIGUACIÓN**, al estimar que no existió una investigación integral con relación al extravío o destinación irregular de dineros del Sistema General de Participaciones destinados para Educación en el Municipio de Cartago; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:... 2.-Solicitar al Centro de Servicios Judiciales de Guadalajara de Buga remita copia de la causa 761476000171201200067 (AC-300-20/40), que por el delito de **PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE** se adelantó en contra del señor **LUÍS FERNANDO ADARVE VILLA**, donde consten primordialmente todas las actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, para que obre como prueba. 3.-Allegada la prueba referida en el numeral anterior, se procederá a notificar de esta decisión al o los funcionarios de la Fiscalía que hubiesen tenido a su cargo la actuación penal en referencia, **siempre que la acción disciplinaria no hubiere caducado o prescrito**, según el caso, gestión que se realizará a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D. 4.-Se le(s)hará saber que, si es su deseo, podrá(n)rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda(n)hacer valer dentro del mismo...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE ABRIL.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **27 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **02 DE MAYO DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario